

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

APRUEBA BASES "CONCURSO DE
BECA DE DOCTORADO NACIONAL,
AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ANID, AÑO ACADÉMICO 2024".

RES. EX. N° 87

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. Que, el inciso final de la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, dispone que *Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comuniquen su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.*
Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación."
- c. El Memorandum N° 16248/2023, de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases del "CONCURSO DE BECA DE DOCTORADO NACIONAL, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANID, AÑO ACADÉMICO 2024".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile



INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"BASES CONCURSO DE BECAS DE DOCTORADO NACIONAL AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANID AÑO ACADÉMICO 2024

1. OBJETIVO.....	2
2. DEFINICIONES.....	2
3. DURACIÓN.....	3
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	4
5. INCOMPATIBILIDADES.....	5
6. BENEFICIOS BECA DE DOCTORADO NACIONAL.....	6
7. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.....	7
8. POSTULACIÓN AL CONCURSO.....	10
9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	17
10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	17
11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	19
12. FIRMA DE CONVENIO.....	22
13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A.....	23
14. RETRIBUCIÓN.....	25
15. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.....	25
16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	26
17. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN.....	26
18. INFORMACIÓN.....	27
ANEXO 1: REQUISITOS BENEFICIOS ADICIONALES PARA BECARIOS/AS DE DOCTORADO.....	27
ANEXO 2: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN COTUTELA Y PASANTÍA.....	29
ANEXO 3: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO DE BECAS DE DOCTORADO NACIONAL, AÑO ACADÉMICO 2024.....	32

1. OBJETIVO


La Beca de Doctorado Nacional tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de doctorado en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, además, **en caso que corresponda**, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral.

En este concurso podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras, con o sin permanencia definitiva en Chile.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada




becario/a, así como por los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.

- 2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por ANID, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un Evaluador de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales y la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023.
- 2.3. **Evaluador de Área de Comité de Evaluación:** evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores a las postulaciones, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.4. **Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a ANID la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los/as postulantes proponiendo el listado final de los/as seleccionados/as. Este Comité será establecido por ANID en conformidad con el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.
- 2.5. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación de éste por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

3. DURACIÓN

- 3.1. La duración de la Beca de Doctorado Nacional será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuatro (4) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de Doctorado, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito a ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán **restituir dichos fondos a ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.**
- 3.2. El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán las obligaciones que correspondan.
- 3.3. El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a ANID de la documentación señalada en el numeral 13.5 para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.4. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Doctorado, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los cuatro (4) años, siempre contados desde la fecha de ingreso



al programa de Doctorado.

- 3.5. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Doctorado, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 13.1, serán declarados fuera de bases.
- 3.6. La beca contempla, en los casos que corresponda, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral (ver numeral 7.2.2).
- 3.7. Si el programa de estudios excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE DOCTORADO NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Poseer el grado académico de Licenciado/a o Título Profesional o su equivalente¹ en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante, lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de **trámite de licenciatura** y/o titulación profesional en una **universidad chilena**. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen. De todas formas, **la licenciatura y/o título profesional, deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio**. En caso que el/la adjudicatario/a no presente el mencionado documento en la fecha señalada, ANID dejará sin efecto la beca.

Para efectos de esta beca se entenderá que los/as postulantes se encuentran en proceso de trámite cuando habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener su licenciatura y/o titulación profesional, **sólo le restan gestiones de índole administrativo o burocrático para acreditar oficialmente su grado académico o título correspondiente**.


- 4.2. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos²:
 - 4.2.1 Haber obtenido un promedio de notas final de licenciatura, título profesional o equivalente³ igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en escala de nota 1 a 7; o bien
 - 4.2.2 Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 8.9.5).

NOTA 1: Si bien es suficiente que los/as postulantes cumplan con una de las dos

¹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

² Para la correcta certificación de la información solicitada, puede usar el de Formulario N°1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea y en la ficha del concurso. Dicho formulario debe contar la información mínima indicada en el numeral 8.3.

³ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.



condiciones señaladas precedentemente, los/as postulantes deberán presentar obligatoriamente los documentos señalados en el numeral 8.9.5 y 8.9.6, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

- 4.3. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Doctorado acreditado⁴ por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en conformidad con la Ley N° 20.129 (**el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al 03-12-2023**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Doctorado y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato ANID⁵, en conformidad con el numeral 8.9.7 y 8.3.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE DOCTORADO NACIONAL:

- 5.1. Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
- 5.2. Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior⁶. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de ésta, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de doctorado. Así las cosas, no pueden ser beneficiados con una beca de Doctorado Nacional, año Académico 2024, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de doctorado.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco del Doctorado Nacional, año Académico 2024, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a **caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de doctorado**⁷.


- 5.3. Aquellos/as que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos

⁴ Los/as postulantes serán responsables de verificar que el nombre del programa de Doctorado, descrito en la certificación entregada por las casas de estudio, corresponda al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N° 20.129.

⁵ Para una correcta certificación de la información solicitada, el nombre de programa de Doctorado citado en la carta o formulario ANID, debe ser idéntico al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

⁶ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

⁷ Cuando la ANID declara extinguida las obligaciones de la beca debido a caso fortuito o fuerza mayor, no solicita la restitución de los fondos; sin embargo, si el becario desea subsanar la incompatibilidad señalada dichos fondos deben ser restituidos.



pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por CONICYT/ANID (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar⁸, la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso contrario, **su adjudicación será declarada sin efecto.**

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto.** Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS BECA DE DOCTORADO NACIONAL

6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE DOCTORADO NACIONAL son los siguientes:

- 6.1.1 Asignación de manutención anual por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/10, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, el que contempla un máximo de \$ 7.800.000 o la proporción que corresponda, devengado en cuotas mensuales, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la cual se establecerá mediante el respectivo acto administrativo dictado al efecto. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudios. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.
- 6.1.2 Asignación anual destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/10, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, el que contempla un máximo de \$ 2.700.000 suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor (IPC), la cual se establecerá mediante el respectivo acto administrativo dictado al efecto. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad.
- 6.1.3 Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre de éste. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/ a la becario/a, según numeral 6.1.1.


⁸ Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por ANID, debido a enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.



- 6.1.4 Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año.
- 6.1.5 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a ANID presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca.
- 6.2. La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por ANID. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
- 6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 6.4. Los beneficios de la beca se otorgarán:
- 6.4.1 Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, el cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
- 6.4.2 Para aquellos/as becarios/as que tengan continuidad de estudios y, cuyo programa de Doctorado hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.
- 6.5. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco chileno.

7. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

- 7.1. Quienes resulten beneficiarios/as de la BECA DE DOCTORADO NACIONAL podrán solicitar los beneficios adicionales para la obtención del grado académico de doctor, cumpliendo con las condiciones y requisitos señalados en el Anexo 1 de las presentes bases y el Instructivo dictado al efecto por la ANID, los cuales serán otorgados, de corresponder, **previa evaluación del Comité Interno señalado en el numeral 7.4 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.**
- 7.2. Los beneficios complementarios son:
- 7.2.1 **ASIGNACIÓN ANUAL POR UN MONTO MÁXIMO DE \$2.678.000 PARA GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL**, renovable por un año adicional. Los recursos de esta asignación se pueden utilizar únicamente para gastos que guarden directa relación con los objetivos y el programa de trabajo y que estén destinados a la adquisición de:
- Insumos de laboratorios y/o computacionales.
 - Adquisición de libros y suscripciones a publicaciones científicas.

- 
- Asistencia a congresos y/o reuniones científicas en Chile o el extranjero (incluye gastos de inscripciones, viáticos, hospedaje, pasaje aéreo o terrestre, desde la ciudad de residencia del/de la becario/a donde realiza los estudios de Doctorado hasta la ciudad donde se desarrollará el evento).
 - Materiales de oficina.
 - Recursos para los trabajos de campo (viáticos y pasajes).
 - Entre otros.

La forma de rendición de los gastos se establecerá en las INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO, GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL otorgado por ANID. En dicho instructivo podrán excluirse algunos gastos que no deben ser financiados con el beneficio de gastos operacionales.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en las las INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO, GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL y sus correspondientes Anexos.

La renovación anual de este beneficio estará sujeta a la acreditación de su permanencia en el respectivo programa de estudio, así como a la presentación a ANID de la documentación señalada en las INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO, GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.


- 7.2.2 **EXTENSIÓN DE BECA PARA EL TÉRMINO DE LA TESIS DOCTORAL.** Comprende hasta **un máximo** de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4, 6.1.5 destinado a la **redacción y entrega de la tesis doctoral.**

Dicha extensión se contabilizará a partir de la fecha de término de la beca de Doctorado Nacional señalada en el convenio de beca suscrito por el/la becario/a.

- 7.2.3 **PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO**, con una duración **mínima de tres (3) meses y un máximo de diez (10) meses**, cuyo financiamiento se podrá solicitar cuando se cuente con una carta de invitación de una universidad o centro de investigación extranjero de excelencia y con la carta de patrocinio del/de la tutor/a en Chile. Este beneficio podrá otorgarse **solo durante la vigencia de la beca de doctorado**. Los beneficios que se otorgarán, conjuntamente con los otorgados por la Beca Doctorado Nacional, serán los siguientes:

7.2.3.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde realizará la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía. Por lo tanto, no se financiarán pasajes aéreos en primera clase o ejecutiva o "Business" y otra equivalente.

7.2.3.2 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2. Esta asignación será



proporcional a la duración de la vigencia de la beca para la pasantía.

7.2.3.3 Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).

7.2.4 **ESTADÍA DE COTUTELA EN EL EXTRANJERO** por el **plazo máximo de veinticuatro (24) meses** cuyo financiamiento podrá solicitar cuando cuente con la carta de patrocinio de su tutor/a en Chile y una carta de invitación de una universidad o centro de investigación extranjero de excelencia, la que además certifique que el/la becario/a obtendrá el doble grado o grado conjunto ("*joint degree*"). Este beneficio podrá otorgarse solo durante la vigencia de la beca de doctorado. Durante este período no serán conferidos los beneficios señalados en el numeral 6.1. Los únicos beneficios que se otorgarán serán los siguientes:

7.2.4.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde se realizará la Cotutela, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudios, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo con las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. Por lo tanto, no se financiarán pasajes aéreos en primera clase o ejecutiva o "Business" y otra equivalente.

7.2.4.2 Costos de matrícula y aranceles de la Cotutela en el extranjero, si corresponde.

7.2.4.3 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).


7.2.4.4 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

7.2.4.5 Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).

7.2.4.6 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante el programa de estudios, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios de Cotutela. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca para la cotutela, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.

7.2.4.7 Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, o conviviente civil por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía en el extranjero.

En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá solicitar la entrega de la asignación y presentar la documentación que ANID requiera con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas para recibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 7.2.4.6 y por el tiempo que éste/a declare su compañía con el/la cónyuge o conviviente civil. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.



7.2.4.8 Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años, por el tiempo que éste/a declare su compañía en el extranjero. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario/a tenga un/a hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá solicitar la entrega de la asignación y presentar la documentación que ANID requiera con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 7.2.4.6 y por el tiempo que éste/a declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.

7.2.4.9 Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total, para lo cual deberá informar sobre dicha situación a ANID presentando certificado de gravidez con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para recibir el beneficio. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo 2.

7.2.4.10 Asignación única de regreso correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos).

NOTA: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la Cotutela **sea igual o superior a los 12 meses**.

Los montos equivalentes a los beneficios podrán ser pagados directamente al/a la becario/a o a las instituciones extranjeras.

7.3. El tiempo utilizado para las Pasantías Doctorales y Estadías de Cotutela se computará dentro del plazo de los cuatro años establecidos para la duración máxima de financiamiento de un Doctorado.

7.4. Las solicitudes de los/as becarios/as relacionadas al otorgamiento de los beneficios estipulados en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4 procederán **previa evaluación de ANID**, a cargo del Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria** y una vez aprobado el correspondiente acto administrativo. El proceso de revisión contemplará uno o más de los siguientes criterios:

7.4.1 Desempeño académico del/de la becario/a en el programa doctoral.


7.4.2 Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.

7.4.3 Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación, emitido por el/la profesor/a tutor/a.

7.4.5 En el caso de Pasantía y Cotutela, la calidad y prestigio de la institución extranjera en la cual se realizará la estadía.

8. POSTULACIÓN AL CONCURSO

8.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.anid.cl. Cada postulante sólo podrá **enviar una**



postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una serán declaradas fuera de base todas sus postulaciones.


- 8.2. El/la postulante deberá utilizar el formulario de postulación establecido por ANID, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea: <https://spl.anid.cl/>.
- 8.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, disponibles [en Sistema de Postulación en Línea](#) y en página web de la [ANID](#), es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad, siendo recomendable que cuenten con medio de verificación digital para evitar dudas sobre la validez del documento que podrían dejarlo Fuera de Bases en el proceso de admisibilidad. Asimismo, se entenderá que el documento carece de oficialidad en el caso de los formularios proporcionados por la ANID cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

Se entenderá por oficialmente emitido, aquel documento que presente elementos que permitan identificar que ha sido creado por la institución responsable, conteniendo membrete, firma, identificación de quien lo emite o medios de verificación electrónica, tales como certificado de firma digital, códigos de verificación, entre otros. Documentos que presenten dudas respecto a su oficialidad, podrán ser objetados resultando en una postulación fuera de bases.

No está permitido presentar correos electrónicos en reemplazo de los documentos obligatorios y opcionales solicitados en el numeral 8. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, de corresponder.

- 8.4. Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición. Las cartas preferentemente deben ser redactadas en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.
- 8.5. ANID no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas. Sin perjuicio de lo anterior, sólo hará devolución de las cartas de recomendación, siempre y cuando quienes hayan emitido dichas cartas autoricen al/a la postulante recomendado/a de su lectura y/o conocimiento.
- 8.6. La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.



Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa postulación, de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

8.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 8.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. **Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases**, en conformidad con los numerales 9.3, 9.4, y/o 9.5.

8.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

8.9. Documentos Obligatorios de Postulación:

8.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el Sistema de Postulación en Línea.

8.9.2. **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el Sistema de Postulación en Línea.


8.9.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁹ O PASAPORTE.**

Los documentos señalados precedentemente **son obligatorios**; sin embargo, si de dichos documentos no indican expresamente el género femenino/mujer o masculino/hombre o no binario, o X u otro, deberán acompañar documentación **adicional emitida por la autoridad competente** que lo acredite.

8.9.4. **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A o TÍTULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE¹⁰** en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, o certificado de éste/a, según corresponda. Quienes se encuentren exclusivamente en proceso de trámite de su grado académico o titulación profesional deberán presentar **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA**

⁹ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

¹⁰ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.



UNIVERSIDAD CHILENA DE ORIGEN, que dé cuenta de dicha circunstancia (ver numeral 4.1).

8.9.5. **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de **EGRESO** del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien formulario N° 1 en formato ANID. Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as **de la generación de egreso o titulación del/de la postulante**. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la “**promoción**”, por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención únicamente al número total de **INGRESADOS** al pregrado.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el/la postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto en la postulación.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA**, aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente¹¹, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 4.2.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada¹², deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹³ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio “antecedentes académicos de pregrado”, el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.


Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal

¹¹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por “Equivalente” a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹² Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

¹³ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante Formulario tipo proporcionado por la ANID.



razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.2.1 y 8.9.6, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

- 8.9.6. **TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE¹⁴** expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 8.9.4, 8.9.5 o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título y ranking presentado, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.2.

La nota solicitada, se refiere a la **nota final** obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la **nota final que corresponden a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado)**. Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final **DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE**, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con una nota final de licenciatura o título en escala 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7, debiendo además acompañar el documento donde se encuentra la nota original que está siendo convertida a nota en escala de 1 a 7.

En última instancia, en caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se explique la forma de realizar la conversión a la escala numérica de calificaciones requerida, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio.

- 8.9.7. **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL DOCTORADO ACREDITADO, o bien, Formulario N° 2: Certificado de estado del/de la Postulante en el programa de postgrado en formato ANID**, ambos emitidos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de Doctorado acreditado, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

8.9.7.1. **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL¹⁵**, en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Doctorado, o

8.9.7.2. **ACEPTADO/A**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Doctorado y aún no lo

¹⁴ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹⁵ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Doctorado y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato ANID.



comienzan, o

8.9.7.3. **COMO ALUMNO/A REGULAR**, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Doctorado al momento de la postulación (emitido durante segundo semestre de 2023).

NOTA 1: El nombre completo del programa de Doctorado, sin abreviaciones, **incluida la especialidad o mención**, es información esencial para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/as postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta de aceptación corresponda efectivamente al programa de Doctorado acreditado por la CNA (www.cnachile.cl). **El Programa de Doctorado deberá estar acreditado al 03-12-2023.**

En casos donde el programa de Doctorado tenga una o más menciones, serán declaradas fuera de bases las postulaciones cuyas cartas de la universidad o formulario N°2 contengan el nombre genérico del programa de Doctorado, sin incluir la mención por la cual está acreditado según la información oficial proporcionada por la CNA.

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante debe estar indicada en la carta de aceptación, en caso contrario, será declarado fuera de bases.

NOTA 3: Es responsabilidad del postulante verificar y exigir a la institución donde realizará su postgrado, que el nombre del programa indicado en la carta coincida con el nombre acreditado en la Comisión Nacional de Acreditación, CNA.

8.9.8. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL** según formato preestablecido por ANID. Revise instrucciones en el siguiente enlace: [Manual](#).

La carta debe ser redactada en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta. **Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 17.2 de estas bases.** No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que ANID así lo determine, lo cual será notificado mediante correo electrónico¹⁶.


Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de referencia no puede ser conocida por el/la postulante a menos que el recomendador/a lo autorice.

NO ES NECESARIO ESPERAR LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE NOTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA PARA ENVIAR LA POSTULACIÓN (FORMULARIO, CV Y DOCUMENTOS ADJUNTOS).

8.9.9. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID). Este **documento** se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso de universidades en Chile, el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

¹⁶ Recuerde que el SPL acoge su postulación al concurso una vez recibidas tanto el formulario de postulación con el curriculum, así como las cartas de recomendación (02), ambas cosas deben suceder previo al cierre del período de postulación.



8.10. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES:** Adicionalmente, el/la postulante, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

8.10.1. **CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA LA FECHA** Los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Doctorado en Chile, podrán entregar las **CALIFICACIONES** obtenidas hasta la fecha de la postulación. Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

8.10.2. **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE MAGÍSTER REALIZADO.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

8.10.3. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE MAGISTER REALIZADO.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

8.10.4. **PORTAFOLIO ARTÍSTICO** para la evaluación de la Creación Artística en el Subcriterio 2.1 Actividades de Docencia, Investigación, Creación Artística y Antecedentes de Postgrados. Para más información revisar Anexo 3: Instructivo de Evaluación, sección III. Rúbricas. **Uso exclusivo para las áreas de: arte, diseño, arquitectura, urbanismo.** La presentación de información adicional relativas a otras áreas, eventualmente, podría inducir una disminución en el puntaje otorgado por el Comité de Evaluación.

8.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 8.11.1, 8.11.2, 8.11.3 y 8.11.4, según corresponda.

8.11.1. **CERTIFICADO EMITIDO POR CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente, que establezca la pertenencia.

8.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

8.11.3. **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** en alguna de las siguientes etapas de estudios:

- Quienes tengan la condición de aceptado/a o de alumno/a regular en un **PROGRAMA DE DOCTORADO QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: Formulario N° 2: Certificado de Estado del/de la Postulante en el programa de postgrado en formato ANID o CARTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTE EL DOCTORADO, ambos emitidos por la autoridad competente, que **ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO o es ALUMNO REGULAR EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.**
- **LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 8.9.4).
- **LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

8.11.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE**



UNA BECA DE REPARACIÓN para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 9.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 9.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 10. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 9.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 9.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.
- 9.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 9.6. Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 10.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:
 - 10.1.1. **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para.
 - 10.1.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o

Equivalente¹⁷.

10.1.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición de del/de la postulante en su generación de egreso o titulación¹⁸.

La información relativa al numeral 10.1.1, se encuentra disponible en la web de ANID.

10.1.2. **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

10.2. Los/as postulantes, en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Doctorado, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. **Sin embargo, será facultad del Evaluador de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso que corresponda.** El Evaluador de Área deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Doctorado en el cual el/la postulante fue aceptado y otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

10.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 10.4 y en consideración a lo señalado en el Anexo N° 3 de las presentes bases concursales, firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

10.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

¹⁷ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹⁸ Para conocer más respecto a la evaluación del ranking de egreso de pregrado, revisa el siguiente artículo disponible en el [Centro de Ayuda para Postulantes](#).

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIO ¹⁹	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (30%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	30%
Trayectoria académica (30%)	Actividades de docencia, investigación, creación artística (de corresponder) y antecedentes de postgrado	No parametrizado	20%
	Cartas de recomendación	No parametrizado	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación (40%)	Objetivo de estudio	No parametrizado	15%
	Declaración de intereses	No parametrizado	10%
	Retribución del postulante al desarrollo del país con perspectiva territorial	No parametrizado	15%

10.5. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.

10.6. Al puntaje final obtenido en la evaluación según el numeral 10.3, se agregará para el caso que corresponda una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3). Los criterios serán los siguientes:

10.6.1 Pertenencia a etnias indígenas.

10.6.2 Discapacidad.

10.6.3 Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad (educación básica o media), universidad de origen o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 8.11.3.

10.6.4 Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Con todo, los/as postulantes podrán acceder a un puntaje por concepto de bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 10.6.1, 10.6.2, 10.6.3 y 10.6.4. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de

¹⁹ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.



Evaluación por área, propondrá el listado final de los/as seleccionados/as a ANID, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de las/los seleccionadas/os y la excelencia académica de los/as postulantes.

Para efectos de presente concurso, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que, al menos, la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres²⁰⁻²¹. Para ello, se tendrá en cuenta el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena o pasaporte u otro documento (ver numeral 8.9.3), entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino.

Así las cosas, la selección contará con un puntaje de corte para las mujeres y un puntaje de corte para hombres, con el objeto de que la adjudicación del certamen tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia académica de los/as seleccionados/as.

En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor puntaje de selección.

No se aplicará la paridad de género cuando del análisis para determinar la selección se verifique que resultarán seleccionadas más de un 50% de mujeres, en tal caso, el concurso contará con un solo puntaje de corte el cual incluirá a hombres y mujeres.

- 11.2. ANID emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los resultados de evaluación de todos los postulantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con ANID y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.
- 11.3. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 11.4. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, ANID notificará los resultados por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los/as postulantes han dado su consentimiento de acuerdo con el numeral 11.10). Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.516, sobre

²⁰ En conformidad con el artículo 4º, inciso final, del Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, faculta a ANID para que *"en los llamados a concurso podrá priorizar y/o restringir disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, lo que quedará establecido en las bases concursales"*. Por su parte la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, glosa 06, dispone que las becas nacionales de postgrado se otorgarán en conformidad con el citado reglamento.

²¹ Tener presente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, promulgado por el Decreto 789/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N°12/2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo recomendado por la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, adoptadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.



Presupuestos del Sector Público del año 2023.

- 11.5. La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 12.1.
- 11.6. En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.
- 11.7. Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 12.1.
- 11.8. Por razones de eficiencia, los/as seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará también tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/as podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.anid.cl/>.
- 11.9. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los/as postulantes no seleccionados/as y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 11.10. Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. **Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.**
- 11.11. Este concurso contempla lista de espera, la que será informada en la resolución que adjudique el concurso. Dicha lista estará ordenada en estricto orden de puntaje, conservando los criterios de paridad descritos en el numeral 11.1, siendo ese el sentido en que se activará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será hasta el último día hábil de septiembre de 2024.
- 11.12. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de ANID (www.anid.cl).
- 11.13. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por ANID.
- 11.14. Los/as participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.

- Los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

12. FIRMA DE CONVENIO²²

Los/as seleccionados/as, deberán:

12.1. Firmar un convenio de beca con ANID con fecha límite el **último día hábil de agosto del 2024**, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/as becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Doctor. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios. ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar la firma en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

12.2. Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.


El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

12.3. Presentar a ANID toda la documentación que la Subdirección de Capital Humano estime necesaria.

²² Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el **Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**.

- 
- 12.4. En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
 - 12.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Doctorado o carta de aceptación para iniciar el año 2024 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con ANID, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberá indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso de que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, ANID verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

- 12.6. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 13.1. Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2024. Excepcionalmente, con posterioridad a la adjudicación y en casos calificados, la ANID podrá autorizar iniciar estudios en una fecha posterior a la señalada anteriormente.
- 13.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por ANID.
- 13.3. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario ANID determinará fundadamente si declarará el término anticipado de la beca otorgada.
- 13.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Doctorado. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, ANID evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico, se solicitará la devolución de los montos entregados.

No se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos/as que sean eliminados/as de su programa de doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente. Se entenderá por examen de calificación o instancia equivalente la habilitación para continuar las actividades conducentes a la obtención del grado de



doctor, de acuerdo con las exigencias establecidas por las universidades respectivas.

13.5. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual ANID podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:

13.5.1 Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre. En los programas de doctorado que no contemple asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

13.5.2 Certificado de alumno/a regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio y duración del programa.

13.5.3 Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por ANID.

En caso de no acreditar la información solicitada, ANID suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as señalada en el numeral precedente, ANID **tendrá la facultad** de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno/a regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

13.6. Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, ANID, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que ANID determine.

Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses por evento. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

13.7. Obtener el grado académico de doctor, en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca.

13.8. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

13.8.1 Informar previamente por escrito a ANID, si la ausencia es menor a SEIS (6) meses.

13.8.2 Solicitar previamente autorización a ANID si la ausencia es mayor a la señalada en el numeral 13.8.1.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del



programa de postgrado o profesor/a guía o tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los doce (12) meses durante todo el período de la beca de Doctorado. Se exceptúa aquellos/as que reciban el beneficio de cotutela en el extranjero.

No será necesario que el/la becario/a informe o pida autorización para ausentarse de Chile cuando le ha sido previamente aprobada, a través del respectivo acto administrativo, la entrega de los beneficios relativos a una pasantía doctoral y/o estadía de cotutela en el extranjero.

13.9. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por ANID e indicando: ANID-Subdirección de Capital Humano/Doctorado Nacional/año-folio.

13.10. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 14 de las presentes bases.

ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine ANID.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados **tanto al 03-12-2023 como a la fecha de ingreso de la solicitud presentada ante ANID.**

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por ANID para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, este Servicio podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, ANID podrá solicitar información a todas las entidades públicas o privadas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/de la becario/a.

14. RETRIBUCIÓN

Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por ANID durante la beca.

15. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

15.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a ANID para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 15.3 de las presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/a, sin solicitar la restitución de fondos.

15.2. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la

beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.

15.3. ANID, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15.4. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los becarios o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

16.1. ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

16.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.


17. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

17.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.anid.cl.

17.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	28 de septiembre de 2023
Fin plazo recepción postulaciones	15 de noviembre de 2023 13:00 horas (hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	15 de noviembre de 2023 13:00 horas (hora continental de Chile).
Fin plazo recepción de consultas (Ayuda ANID)	08 de noviembre de 2023

17.3. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.



17.4. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

18. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente:

<https://ayuda.anid.cl>

ANID no se hará responsable por información proporcionadas por terceros o por agencias contratadas por el/la postulante. Los canales oficiales de la ANID son los únicos válidos para solucionar dudas respecto de la postulación.

La ANID se reserva las acciones legales que correspondan por el uso indebido o no autorizado del nombre de la ANID por parte de terceros.

ANEXO 1: REQUISITOS BENEFICIOS ADICIONALES PARA BECARIOS/AS DE DOCTORADO

ASIGNACIÓN ANUAL PARA GASTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL.

REQUISITOS:

Para solicitar dicho beneficio, los/as doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL ANID.
- Ser alumno/a regular del doctorado.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemplen asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.
- Presentar una solicitud de gastos operacionales validados por el/la tutor/a.
- El proyecto de investigación o proyecto de tesis debe cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que se trate dicho proyecto.

EXTENSIÓN DE BECA PARA EL TÉRMINO DE LA TESIS DOCTORAL


REQUISITOS:

Para solicitar dicho beneficio, los/as doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL ANID.
- Encontrarse en el último año de su beca.
- Ser alumno/a regular del doctorado.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- Presentar una solicitud de extensión de beca validados por el/la tutor/a.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemplen asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

PASANTÍA DOCTORAL EN EL EXTRANJERO

REQUISITOS:



Para solicitar dicho beneficio, los/as doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL ANID.
- Ser alumno/a regular del doctorado.
- Contar con el respaldo por escrito del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la Tesis Doctoral
- Contar con invitación del centro, universidad o instituto donde realizará la pasantía en el extranjero.
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o equivalente.
- No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado. En los programas de doctorado que no contemple asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

ESTADÍAS DE COTUTELA EN EL EXTRANJERO

REQUISITOS

Para solicitar dicho beneficio, los/as doctorantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de una BECA DE DOCTORADO NACIONAL ANID.
- Ser alumno/a regular del doctorado.
- Contar con el respaldo por escrito del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la Tesis Doctoral en Chile
- Contar con aceptación de la universidad donde realizará la Cotutela que además debe tener convenio con su universidad actual.

ANEXO 2: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN COTUTELA Y PASANTÍA.

(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario/a US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo/a US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belize	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65

Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80

Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87

Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO 3: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO DE BECAS DE DOCTORADO NACIONAL, AÑO ACADÉMICO 2024.

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente²³).
 - Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación).

La información relativa a los componentes parametrizados se encuentra disponible en [ANID](#)

- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados**, los concursos de la Subdirección de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico

²³ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

(European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE. UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados/as en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite el siguiente [enlace](#).

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluador/a de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro comité en caso de ser necesario (ver numeral 10.2), además designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 10.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales (ver numeral 10.3). Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados **no llevan** asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 10.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 10.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 10.4 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIO ²⁴	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (30%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	30%
Trayectoria académica (30%)	Actividades de docencia, investigación, creación artística (de corresponder) y antecedentes de postgrado	No parametrizado	20%
	Cartas de recomendación	No parametrizado	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación (40%)	Objetivo de estudio	No parametrizado	15%
	Declaración de intereses	No parametrizado	10%
	Retribución del postulante al desarrollo del país con perspectiva territorial	No parametrizado	15%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterios de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con **números enteros y decimales**.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

SUBCRITERIO 1.1: ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE PREGRADO²⁵.

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

w_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del

i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

y_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

z_i = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del i – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal

θ, ε = Ponderadores asociados a y_i, z_i

²⁴ El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

²⁵ Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo "[Simulador de Puntaje Antecedentes Académicos](#)". En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el siguiente artículo del [Centro de Ayuda para Postulantes](#).

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente²⁶ (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{n}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

n: promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²⁷.
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la [página web de ANID](#).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos:

²⁶ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

²⁷ Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} y & , \text{si } e < 30; \\ \left(\frac{50 - e}{20}\right)y + \left(\frac{e - 30}{20}\right)q & , \text{si } 30 \leq e \leq 50; \\ q & , \text{si } e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal).

e: número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado.

q: puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos (función q).

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente

Sea la función q:

$$q = \begin{cases} a) - 0.002p^2 - 0.00666667p + 5 & , \text{si } p \leq 30; \\ b) - 0.0429p + 4.29 & , \text{si } p > 30; \end{cases}$$

Donde:


q: puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos.

p: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%).

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 4.2, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (4.2.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (4.2.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²⁸, deberán acreditar

²⁸ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).



expresamente dicha condición mediante certificado²⁹ suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje obtenido según la función y , es decir, el puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

- En caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente, se considerará el ranking asociado a la nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su **generación de egreso o titulación. No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención únicamente al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking, medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/as postulantes, arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se calculará el puntaje correspondiente a través de la función q .
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página [web de ANID](#).

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z), visita nuestro [Centro de Ayuda para Postulantes](#).

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

²⁹ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante Formulario ANID), en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 8.9.5 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)


CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA

SUBCRITERIO 2.1: ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA (de corresponder) Y ANTECEDENTES DE POSTGRADOS.

Factores a considerar:

1. Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de las ciencias naturales, cs. sociales y humanidades a escolares, etc.
2. Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
3. Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación a escolares, etc.
4. Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
5. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
6. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc.
7. Participación en publicaciones científicas.
8. Los/as postulantes, de acuerdo con el numeral 8.10 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales para ser considerados en la evaluación. Esto es:
 - Los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de doctorado en Chile, podrán entregar las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la postulación.
 - Copia de diploma o certificado de magíster realizado.
 - Certificado de concentración de notas de magister realizado.
 - Participación en proyectos de creación artística y su relevancia nacional e internacional: a) Artes visuales (dibujo, pintura, escultura, arquitectura, fotografía, cine, grabado, videoarte, entre otras). b) Artes escénicas (teatro, circo, danza, entre otras; c) Artes musicales (dirección de orquesta, composición, interpretación música, dirección coral, entre otras).
 - Participación en espacios de crítica o divulgación artística y su relevancia nacional e internacional: a) Crítica (artes visuales, artes escénicas, artes musicales, propuestas interdisciplinarias, entre otros), b) Divulgación en medios como: a) Programas de radio o televisión; b) Podcasts, blogs, canales u otros formatos afines en plataformas de internet (YouTube u otras); c) Otros medios.
 - Todas aquellas actividades sociales y de relacionamiento con la sociedad de las/los postulantes.

Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su **currículum y en la respuesta a la pregunta N° 1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación**. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el



currículum. Además, deben considerarse los antecedentes adjuntados de acuerdo con el numeral 8.10, si corresponde.

Considere que durante el pregrado los/as postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.

SUBCRITERIO 2.2: CARTAS DE RECOMENDACIÓN.

Factores a considerar:

1. El potencial del candidato para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/as recomendadores/as.

Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del/de la evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

CRITERIO 3. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

SUBCRITERIO 3.1: OBJETIVO DE ESTUDIO.

Factores a considerar:

1. Fundamentación del objetivo de estudio y/o línea de investigación (se refiere al objetivo de estudio propiamente tal y no a objetivos personales).
2. Factibilidad de la propuesta de investigación y conocimiento del estado del arte en la disciplina.
3. Potencial aporte del objetivo de estudio y/o línea de investigación a la disciplina.

SUBCRITERIO 3.2: DECLARACIÓN DE INTERESES.

Factores a considerar:

1. Intereses y/o motivaciones personales del/de la postulante para seguir estudios de postgrado.
2. Motivaciones del/de la postulante para seguir el programa de estudios a cursar, considerando su trayectoria y proyección académica.
3. Fundamentación de las competencias del/de la postulante y cómo estas lo/a ayudarán a cursar exitosamente su programa.

SUBCRITERIO 3.3: RETRIBUCIÓN DEL POSTULANTE AL DESARROLLO DEL PAÍS CON PERSPECTIVA TERRITORIAL.

Factores a considerar:

1. Propuesta de retribución e inserción incluyendo aporte y contribución al desarrollo científico, territorial y social. Entendiéndose como aporte territorial a aquel programa de doctorado que se realiza en estudios de descentralización y/o en universidades de regiones distinta a la metropolitana.
2. Compromiso con la divulgación de la ciencia.
3. En el caso de postulantes provenientes del extranjero (**sin residencia definitiva en Chile**), de qué manera realizarán aportes a Chile una vez terminado sus estudios de doctorado.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES



3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

**FABIOLA CID WOODHEAD
DIRECTORA NACIONAL (S)
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

E18782/2023